

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula séptima.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizando en el desarrollo de la actividad subvencionada y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Justificación de la aplicación de los fondos

A contar desde la finalización de este convenio y en el plazo de 3 meses deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivarán la concesión, deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria de desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación por parte de la Agrupación de Conserveros y empresas beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Aplicables por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento

Novena.- Plazo de Vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año.

Décima.- Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, el Presidente, **José García Gómez**".

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

861 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de

Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de veintiocho de Junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. José García Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, domiciliado en Molina de Segura, C/ de Concordia s/n y con CIF G-30416754, en representación del mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad en fecha 30 de octubre de 2006, cuya certificación se adjunta como anexo.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que ha quedado expresado y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto:

Exponen

Según dispone el artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la Innovación Tecnológica.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación pretende realizar una

serie de ensayos en determinados productos en colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 321/ de 22 de diciembre de 2006, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.

En virtud, de todo ello y de conformidad con lo que antecede, y ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico de síntesis por zumo de limón en los siguientes productos:

- Corazones de alcachofa
- Pimiento rojo
- Melocotón en almíbar
- Pera en almíbar
- Mermelada de melocotón
- Mermelada de fresa

Segunda. Obligaciones de las partes

1.- La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a la que se refiere la cláusula primera, la cantidad de 24.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.477.99, proyecto 33716, subproyecto 033716060003 que se hará efectivo a la firma del convenio.

2.- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, realizará la sustitución del ácido cítrico de síntesis por zumo de limón en los siguientes productos: corazones de alcachofa, pimiento rojo, melocotón en almíbar, pera en almíbar, mermelada de melocotón y mermelada de fresa, en todos ellos se determinará los siguientes parámetros:

- Calor (l,a,b)
- Sabor
- Aroma
- Grados Brix
- Acidez
- Ph
- Sensorial (comparativo por parejas ISO 410.21983, UNE87006.1992
- Vitamina

Estos análisis se realizarán periódicamente a partir de su elaboración a los tres, seis, doce, dieciocho, veinti-

cuatro meses, debiendo presentarse documentación justificativa de los resultados de las pruebas realizadas.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea la comisión paritaria compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la comisión y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Obligaciones

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula sexta.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Justificación de la aplicación de fondos

A contar desde la finalización de este convenio y en el plazo de tres meses la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria del desarrollo de actividades objeto del convenio y cumplimiento de las obligaciones

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o fotocopia compulsada, acreditativa de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Séptima. Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento.

Octava. Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año.

Novena. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación, el Presidente, **José García Gómez**.”

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

862 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 29 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs"

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004 de 28 de Junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de gobierno mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. don Santiago Martínez Gabaldón en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, domiciliado e Murcia c/ Caballero, 13 y con CIF n.º F-30114441, en representación del

mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la entidad.

Exponen:

Que según dispone el art. 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida de promoción del asociacionismo agrario.

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) lleva a cabo la defensa de los intereses de los agricultores integrados en SAT y OPFH's

El movimiento asociativo agrario cuando lo trasladamos al plano productivo y comercial se convierte en un motor fundamental de la economía. El cooperativismo agrario ha tenido, tiene y tendrá una posición relevante dentro del sector agrario de la Región de Murcia por lo que debemos aunar esfuerzos para el fomento de sus potencialidades de desarrollo.

El futuro de este sector asociativo es que se va a enfrentar a importantes desafíos derivados de la globalización de los mercados y el incremento de la competencia, que impone la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de marketing, cuantiosas inversiones de capital, innovaciones tecnológicas aceleradas y, en muchas ocasiones, decididos procesos de concentración de la oferta. Estos retos van a llevar aparejados procesos de transformación estructural importantes.

Ante la inminente reforma de la OCM de frutas y hortalizas hay que decir que el actual sistema basado en las organizaciones de productores, es un sistema válido, apoyado por el sector productor, que ha contribuido entre otros aspectos al ordenamiento del sector, mejora de la calidad / adaptación mercado, modernización y concentración de estructuras productivas y comerciales.

Las organizaciones de productores son además garantía de su funcionamiento de forma descentralizada. Ante una mayor concentración de la demanda, la agrupación de la oferta a través de estas organizaciones continúa siendo una necesidad económica para reforzar la posición de los productores en el mercado.

Que la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), realiza actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico, proponiendo una serie de actividades de promoción del asociacionismo agrario en OPFH,s., Jornadas de información, realización de trípticos, diseño y elaboración de spots, campañas de promoción en prensa y televisión.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 368/2006 de 29 de diciembre de 2006, las normas reguladoras de